ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.3 DE EIVISSA
C/ SAN CRISTOFOL S/N, EDIF. CETIS, TORRE 7, 3ª PLTA, DCHA.
Teléfono: 971 31 41 03, **Fax:** 971 19 11 87
Correo electrónico: instancia3.ibiza@justicia.es

Equipo/usuario: ARR
Modelo: S40010 AUTO TEXTO LIBRE ART 206.1 2° LEC

N.I.G.: 07026 42 1 2017 0001860
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000106 /2017
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE , EJECUTANTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE D/ña. AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB, CAPITAL SL,IBERLEY , JUAN JOSE MARI HIDALGO , VICENTE CLAPES COLOMAR , ARA SOM 7 SL , CAN TAUET, S.L.
Procurador/a Sr/a. ANTONIO SEBASTIAN COMPANY-CHACOPINO ALEMANY, JOSE LUIS MARI ABELLAN , , , , ALBERTO VALL CAVA DE LLANO
Abogado/a Sr/a. , JUAN LUIS PÉREZ GÓMEZ-MORÁN , , , ,
DEMANDADO D/ña. CONTROL SUIZO INMOBILIARIO, S.L.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

AUTO

Juez/a/Magistrado/a-Juez/a
Sr./a: SERGIO GONZÁLEZ MALABIA.

En EIVISSA, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución consta auto despachando ejecución de fecha de 23/10/17 a favor de BANCO MARE NOSTRUM SA, al cual sucedió AXACTOR PORTFOLIO HOLDING AB frente a CONTROL SUIZO INMOBILIARIO.

SEGUNDO.- Por la Procuradora el procurador DON JOSE LUIS MARI ABELLAN ha presentado escrito alegando sucesión por transmisión objeto litigioso a favor de la entidad IBERLEY CAPITAL SL, solicitando se le tenga por parte en la posición de la entidad ejecutante, acreditando dicha sucesión mediante documento fehaciente, en concreto, documento notarial acreditativo de cesión del crédito reclamado en la presente ejecución.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:4Rb8-7fMF-gNuU-nSeY-F Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Angela Ferrando Chova (19/03/2025 09:30)

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 540 L.E.C. , " *La ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado. Para acreditar la sucesión, a los efectos del apartado anterior, habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. Si el tribunal los considera suficientes a tales efectos por concurrir los requisitos exigidos para su validez, procederá, sin más trámites, a despachar la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor en razón de los documentos presentados.*

En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor. *Si la sucesión no constara en documentos fehacientes o el tribunal no los considerare suficientes, mandará que el secretario judicial dé traslado de la petición que deduzca el ejecutante o ejecutado cuya sucesión se haya producido, a quien conste como ejecutado o ejecutante en el título y a quien se pretenda que es su sucesor, dándoles audiencia por el plazo de 15 días. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que las hayan efectuado, el tribunal decidirá lo que proceda sobre la sucesión a los solos efectos del despacho o de la prosecución de la ejecución.»*

SEGUNDO.- Examinados los presentes autos, consta acreditada dicha sucesión de modo fehaciente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 540.2, párrafo segundo L.E.C.,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

procede notificar la sucesión al ejecutado, continuándose la ejecución a favor de quien resulta ser sucesor, en concreto, la entidad IBERLEY CAPITAL SL en su calidad de titular actual del crédito.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, acuerdo:

Disponer que la ejecución continúe a favor de la entidad IBERLEY CAPITAL SL, en su calidad de sucesor de la parte ejecutante, notificando la misma al ejecutado

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.